

LEY 6.858

Adquisición de un camión de transporte para el personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Arrecifes

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000 $\frac{m}{n}$), en la adquisición de un camión de transporte para el personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Arrecifes.

Art. 2º Los recursos para atender el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 13 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
EDUARDO ESTEVES.

Decreto 9.590.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos cincuenta y ocho (6.858).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Héctor Daniel González entrado en Diputados el 18 de agosto de 1964.

Aprobado el 22 de octubre de 1964.

Sancionado en el Senado el 29 de octubre de 1964.

Promulgada el 13 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 25 de noviembre de 1964